



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el escrito presentado por D. Germán Noguera González, con registro de entrada núm. 202599900014576, de 9 de julio de 2025, en el que solicita licencia sin retribución del 30 de octubre del 2025 al 5 de enero del 2026 ambos incluidos.

Visto el informe del Técnico del departamento de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"[...]I.ANTECEDENTES

Consultada la documentación obrante en el departamento Recursos humanos:

- D. Germán Noguera González es funcionario de carrera del Ayuntamiento, con una antigüedad de 8 años en la corporación y ocupa un puesto de Arquitecto Técnico. En los dos años anteriores a la presente solicitud no ha disfrutado de licencia sin retribución por asuntos propios.*
- Con fecha 25 de septiembre de 2025 la responsable del departamento de Obras Públicas informa favorablemente la solicitud por no afectar negativamente a las necesidades del servicio.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 17.III).2).b) del Pacto de Funcionarios que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 16, de 2 de febrero de 2008).

III. CONSIDERACIONES

La concesión de la licencia por asuntos particulares es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Las licencias por asuntos propios se conceden sin retribución alguna y su disfrute se subordina a las necesidades del servicio. Durante el período de licencia el funcionario no causará baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años y no se establece un período mínimo de duración de la misma. Los días de duración de la licencia por asuntos propios se han de entender días naturales.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

IV. CONCLUSIONES

Por cuanto queda expuesto, se estima que se cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe favorable respecto a la concesión de licencia sin retribución por asuntos propios al funcionario de esta Corporación D. Germán Noguera González, con DNI núm. [REDACTED] 794 [REDACTED] con efectos del 30 de octubre del 2025 al 5 de enero de 2026, ambos incluidos.

Es cuanto el Técnico que suscribe tiene a bien informar."

Atendiendo todo lo anterior,

DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar licencia por asuntos propios a D. Germán Noguera González, con DNI núm. [REDACTED] 794 [REDACTED] con efectos del 30/10/2025 al 05/01/2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el período de duración de la licencia, la trabajadora no devengará retribuciones.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal Delegado
La Secretaria
Fdo. Digitalmente